

## **RESOLUCION N° 3.813**

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 3675; la Ordenanza Municipal N° 2874; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Cuerpo del Concejo Deliberante ha realizado diversas modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 2874 en función de reuniones de consulta con el Juez de Familia y Penal de Menores, los responsables de locales con actividades bailables, la Jueza de faltas e Inspector General;

Que ante la vigencia de la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N° 24.788 que prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, es necesario establecer un mecanismo que torne viable su cumplimiento;

Que la disposición contenida en el artículo 18° de la Ordenanza N° 2.874 no armoniza con situaciones y legislaciones vigentes que otorgan determinadas responsabilidades a los menores de dieciocho (18), como la posibilidad de contar con la licencia para conducir vehículos a los diecisiete (17) años (Ley N° 24.449) y de votar para la elección de autoridades nacionales, provinciales y municipales (Ley N° 26.774) a los dieciséis (16) años;

Que en consecuencia, desde el paradigma de protección integral de los jóvenes es necesario ampliar los derechos de los jóvenes en pleno ejercicio responsable a éstos siempre que exista el compromiso y la factibilidad de exigir el estricto cumplimiento de las normativas vigentes;

Que los concejales debemos contribuir en la observación del cumplimiento de las legislaciones vigentes máxime cuando se está poniendo en riesgo la sanidad de nuestra juventud;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1º)-** INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a controlar el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 3.675.-

**ARTÍCULO 2º)-** SOLICITAR e intimar mediante notificación fehaciente a todo local donde se expenda bebidas alcohólica de la ley Nacional Nº 24.788 vigente que establece la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de dieciocho (18) años.-

**ARTÍCULO 3º)-** SOLICITAR la realización de las inspecciones correspondientes constatando el cumplimiento de lo normado en la Ordenanza Municipal 2.874 y su modificatoria Nº 3.675.-

**ARTÍCULO 4º)-** COMUNIQUESE.-

**SALA DE SESIONES**, Victoria Entre Ríos, 10 de julio de 2019.-

Srta. M. BELÉN CARDOSO  
SECRETARIA A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sr. J. ALCIDES RISSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VICTORIA- ENTRE RÍOS